



Resolución Rectoral

N° 0175-2023-UNI

Lima, 31 de enero de 2023

Visto el Oficio N° 097-I-OCPLA-J-2023 de fecha 27 de enero de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 2644-2022-UNI de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, a nivel de Función, Programa Funcional, Sub-Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Categoría, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento; por el monto de S/ 243 342 196.00 (Doscientos Cuarenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, según el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, según el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho



Resolución Rectoral

N° 0175-2023-UNI

Lima, 31 de enero de 2023

(28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, en ese marco legal, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2023, el valor de la UIT durante el citado año es de S/ 4 950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el considerando anterior no debe exceder los S/ 138 600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Que, por su parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha publicado el porcentaje de inflación anual acumulada a diciembre de 2022, siendo este de 8,46%;

Que, en ese sentido, tomando en cuenta la capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 35.00 (Treinta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se ha previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 71 141 280.00 (Setenta y Un Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), a favor de diversos Pliegos;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; y, en la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Distribución Funcional Programática de los recursos habilitados por el monto total de S/ 330 960.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Soles) a nivel de sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica de Gasto de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2023-EF, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados".



Resolución Rectoral

N° 0175-2023-UNI

Lima, 31 de enero de 2023

Estando al Proveído N° 673/ALCHN Rect. 2023 de fecha 30 de enero de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con el Artículo 25°, Inciso b), del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación de los recursos aprobados, mediante el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2023-EF hasta por la suma de **S/ 330 960.00** (Trescientos Treinta Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Soles) en el presupuesto institucional del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería para el Año Fiscal 2023 con cargo por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO:	514 Universidad Nacional de Ingeniería
UNIDAD EJECUTORA:	001 Universidad Nacional de Ingeniería
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	Asignación Presupuestaria que no Resultan en Productos
PRODUCTO:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

(En Soles)

2 Gastos Presupuestarios	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	328 080
	=====
TOTAL DE EJECUTORA 001	328 080

UNIDAD EJECUTORA:	002 INICTEL-UNI
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	Asignación Presupuestaria que no Resultan en Productos
PRODUCTO:	3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5000991 Obligaciones Previsionales



Resolución Rectoral

N° 0175-2023-UNI

Lima, 31 de enero de 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

(En Soles)

2 Gastos Presupuestarios	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2 880
	=====
TOTAL DE EJECUTORA 002	2 880
	=====
TOTAL PLIEGO	330 960

Artículo 2°.- Codificación

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 31, Numeral 31.4, del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

Documento firmado digitalmente
M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaria General